

ORDEN

Exp: A/SER-008784/2026

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se excluye la oferta de la empresa FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.P., del procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de servicios denominado “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACETE, JARDÍN Y VALLADO, DEL INMUEBLE DE LA CALLE GENERAL ORÁA, 39”, incurso en presunción de anormalidad.

En reunión de fecha 30 de junio de 2026, la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, constituida en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de servicios denominado “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACETE, JARDÍN Y VALLADO, DEL INMUEBLE DE LA CALLE GENERAL ORÁA, 39. MADRID”, constató que la oferta económica presentada por la empresa FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.P., contenía valores anormales o desproporcionados, de conformidad con los parámetros establecidos en el apartado 12 del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acordó requerir la correspondiente justificación de su oferta económica al licitador incurso en tal circunstancia, de conformidad con lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 1 de julio de 2026 se publicó en el Tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y se cursó notificación de forma individual por medios electrónicos a la empresa FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.P., a través del sistema de notificaciones electrónicas del correspondiente requerimiento de justificación de su oferta económica, otorgándosele un plazo de 5 días hábiles al efecto.

Transcurrido el plazo concedido, la empresa FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.P. no ha presentado ninguna documentación que justifique su oferta económica, por lo que la Mesa de contratación en su reunión de fecha 20 de julio de 2026 ha propuesto la exclusión de dicha empresa del procedimiento de adjudicación, excluyéndola de la clasificación en atención a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 149 de la LCSP, pues el órgano de contratación no puede adjudicar el contrato a quien no acredita en modo alguno el bajo nivel de los precios o costes propuestos y cuya proposición se encuentra incurso en presunción de anormalidad de conformidad con los parámetros señalados en el apartado 12 del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 22.1.f} del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, vista la ausencia de justificación de su oferta económica efectuada por la empresa FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.P., a propuesta de la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reunida el 20 de julio de 2026,



DISPONGO

La exclusión de la proposición presentada por la empresa FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.P. del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de servicios denominado “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACETE, JARDÍN Y VALLADO, DEL INMUEBLE DE LA CALLE GENERAL ORÁA, 39. MADRID “por encontrarse incurso en anormalidad de conformidad con los parámetros señalados en la cláusula 1, apartado a 12 del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y no haber justificado ni desglosado su oferta económica mediante la presentación de documentación alguna en el plazo concedido al efecto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA
P.D. Orden 17/04/2024, BOCM 07/05/2024

FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.P

